



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE MAYO DE 2020

No. 346

### Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020” 2
- ◆ Aviso de Convocatoria a la acción social, “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020” 17

#### Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la renovación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado del año 2017, para ejercerse en el año 2020 24

#### Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Entrega de Paquetes Alimentarios a Población Vulnerable”, para el ejercicio 2020 25
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Xochimilco”, para el ejercicio 2020, publicados el 27 de abril de 2020 30

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo, inciso c) de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado.

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo el 18 de febrero de 2020, lanzó el Programa de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso que establece la Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que forma parte del Programa mencionado en el Considerando anterior.

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia instaurada para prevenir los contagios de Covid-19, se vuelve necesario generar mecanismos que faciliten la implementación de las acciones del Programa de Mejora de Transporte Concesionado, particularmente el subsidio al combustible, a partir del uso de herramientas digitales y reduciendo al mínimo las actividades y trámites presenciales.

Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México junto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL  
“SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO  
COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y CORREDORES, 2020”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020” (Acción).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Subsidio con transferencias monetarias a los concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores para la adquisición de combustibles.

**3. ENTIDADES RESPONSABLES:**

A. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (Secretaría) y el Órgano Regulador de Transporte (ORT) serán las entidades responsables de la gestión operativa de la acción social.

B. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA) aportará los recursos para financiar los apoyos económicos y el servicio de tarjetas electrónicas contratado para su dispersión.

**4. DIAGNÓSTICO**

**4.1. Problema o necesidad que atiende la Acción**

La Acción busca apoyar a los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores (en adelante Transporte Público Concesionado), debido a que la baja rentabilidad de la prestación del servicio pone en riesgo la calidad del mismo. Esta situación se produce principalmente por dos causas: el aumento de los costos de operación del servicio y la modificación en la demanda de viajes, entre otros factores.

El aumento de los costos de operación del servicio se debe, principalmente, al incremento en los precios de combustibles. Los vehículos automotores que prestan el servicio de transporte (en adelante, unidades) utilizan cuatro tipos de combustible: gasolina, diésel, gas LP y gas natural. De acuerdo con datos de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el precio promedio de un litro de gasolina y de diésel aumentó más de tres pesos entre abril de 2017 y abril de 2019. El litro de gas LP presentó un aumento de más de dos pesos. Si bien los precios del Gas Natural, entre julio de 2017 y julio de 2019, disminuyeron, menos de 5% de las unidades utiliza este tipo de combustible y la falta de una red de gas natural amplia en la Ciudad de México amplía los costos para el abastecimiento por la distancia que debe recorrer una unidad para recargar este tipo de combustible.

**Tabla 1: Cambio en los precios de combustible en la Ciudad de México; de abril 2017 a abril 2019 el litro de Gasolina, Diésel y Gas LP; de julio 2017 a julio 2019 el Gigajoule de Gas Natural:**

	Gasolina (92 octanos)	Diésel	Gas LP		Gas Natural
Abril 2017	\$15.08	\$15.70	\$8.40	Julio 2017	\$69.44
Abril 2019	\$18.6	\$19.34	\$10.45	Julio 2019	\$47.41
Cambio:	+\$3.52	+\$3.64	+\$2.05	Cambio:	-\$22.03

**Fuente:** CRE, “Precios de venta vigentes de gasolinas y diésel en Terminales de Almacenamiento y Reparto”; CRE, “Historial de precios promedio al público de gas LP reportados por los distribuidores”; CRE, “Lista del índice de precios nacional de gas natural mensual de julio a la fecha”.

De acuerdo con datos de la Secretaría, el gasto en combustible por unidad oscila entre \$12,000.00 y \$37,000.00 pesos al mes, y el costo de operación por unidad ronda entre \$30,000.00 y \$64,000.00 pesos mensuales. A su vez, el ingreso mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encuentra en un rango de \$41,000.00 a \$85,000.00 pesos. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, bus corto, medio y largo), el tipo de combustible, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio y por ende la demanda que cubre dicho derrotero.

Los datos anteriores ilustran que el gasto en combustible representa entre 40% y 57% de los costos operativos. Sin embargo, estimaciones derivadas de análisis financieros del servicio del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros (Metrobús) sugieren que el porcentaje óptimo del gasto de combustible con respecto al costo de operación se encuentra en un rango entre 35 y 40%. Por lo tanto, los concesionarios de Transporte Público tienen gastos de combustible que superan el porcentaje óptimo de costos operativos, provocando que se reduzca la rentabilidad por la prestación del servicio.

**Tabla 2. Porcentaje que representa el gasto de combustible reportado y óptimo en los costos de operación.**

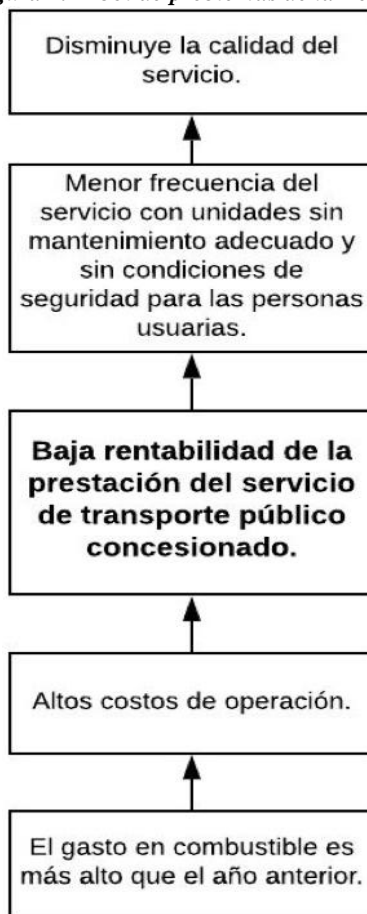
Gasto en combustible	Porcentaje respecto a los costos de operación
<i>Óptimo</i>	35–40
<i>Reportado</i>	40–57
<i>Con el apoyo económico</i>	32–49

**Fuente:** Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Aunado al incremento de los costos operativos, el servicio de Transporte Público Concesionado también ha experimentado modificaciones en la demanda de pasajeros. Entre las causas de esta situación está la expansión de la red del transporte masivo, como el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) y el Metrobús; y que la Secretaría ha fomentado otros modos de transporte, como la bicicleta. La oferta de nuevas líneas y modos de transporte ha provocado que, en muchos casos, el Transporte Público Concesionado se convierta en un servicio complementario, con menor demanda. Finalmente, hay otros factores que pueden influir en la rentabilidad del servicio, como el esquema organizacional de cada ruta o corredor, la zona en la que se presta el servicio, la variación de demanda por día y hora, la tecnología de los vehículos, entre otros.

La baja rentabilidad del servicio de Transporte Público Concesionado repercute en la calidad del servicio. En primer lugar, operan menos unidades, por lo que disminuye la frecuencia del servicio y aumenta el tiempo de espera de los usuarios. En segundo lugar, los concesionarios reducen la inversión en mantenimiento de las unidades, lo que provoca que éstas circulen sin garantizar las condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios.

Figura 1. *Árbol de problemas de la Acción*



## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Esta Acción busca garantizar el servicio de Transporte Público Concesionado sin que se afecte su calidad. La importancia de atender este problema se sustenta en la necesidad de esta modalidad de servicio de transporte público para la movilidad dentro de la Ciudad de México. De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2017), por cada diez viajes diarios en transporte público, siete (68.7%) son en colectivo o microbús, es decir, en Transporte Público Concesionado. El transporte clasificado como Rutas y Corredores brinda servicio a más de seis millones de usuarios.

El incremento de los costos de operación de las unidades de transporte y la disminución de la rentabilidad de la prestación del servicio puede derivar en dos situaciones. La primera es que algunas unidades dejen de operar, disminuyendo la frecuencia del servicio en la ruta correspondiente. La segunda es que los concesionarios inviertan menos en el mantenimiento de las unidades y las operen sin cumplir con las condiciones de seguridad establecidas. En las dos situaciones se afecta, principalmente, a las personas usuarias del Transporte Público Concesionado, por lo tanto, se requiere de una intervención gubernamental para atender este problema.

La propuesta para atender el problema expuesto es entregar apoyos económicos a los concesionarios, pues permite compensar los costos de operación y establecer incentivos para mejorar la calidad del servicio. El apoyo consiste en un subsidio limitado, condicionado y temporal al combustible. En primer lugar, porque el gasto en combustible representa aproximadamente entre 40% y 57% del costo de operación. En segundo lugar, porque existen soluciones tecnológicas para subsidios a combustible que permiten supervisar y controlar el uso adecuado del apoyo económico.

Se espera que el subsidio reduzca en 8% los costos de operación, de manera que, a lo largo de la Acción, el gasto mensual en combustible por unidad represente entre 32% y 49% de los costos de operación. Asimismo, se proyecta que el apoyo económico de la Acción cubrirá entre 17% y 33% del gasto mensual en combustible por unidad, y entre 9% y 13% del costo mensual de operación por unidad.

La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y emergente. Se trata de una intervención gubernamental contingente y de duración limitada (cinco meses), por medio de la cual se busca la transferencia directa de apoyos económicos en un marco de flexibilidad y de adaptación a una situación no prevista que requiere la movilización de recursos. Asimismo, la presente acción social será operada mediante un esquema de responsabilidades y atribuciones compartidas entre la Secretaría, el ORT y el FIFINTRA.

Por las características del problema a atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para el presente Acción.

## **6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

### **6.1. Población objetivo**

La población objetivo son los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores (Concesionarios). De acuerdo con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los Concesionarios son personas físicas o morales titulares de una concesión otorgada por la Secretaría, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y/o de carga. Las concesiones otorgadas a personas morales pueden amparar a más de una unidad, a diferencia de las concesiones conferidas a personas físicas que son individuales, es decir, únicamente amparan una unidad. Ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones.

Debido a que los Concesionarios pueden ser titulares de más de una concesión y el número de unidades amparadas por cada título depende de su personalidad jurídica, los apoyos económicos serán otorgados por cada unidad amparada bajo una concesión. Por consiguiente, los Concesionarios podrán recibir más de un apoyo.

En el caso del Transporte Público Concesionado clasificado como Rutas, hay 12,882 unidades en el registro del proceso de Revista Vehicular del año 2019, de acuerdo con datos de la Subsecretaría del Transporte. Sin embargo, hay unidades concesionadas que no fueron registradas en este proceso y se pretende que cumplan con el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, en adelante “Programa integral para la regularización”. La Subsecretaría del Transporte estima que, en total, hay alrededor de 15,000 unidades que prestan este servicio.

Por su parte, en el servicio de Transporte Público Concesionado clasificado como Corredores, de acuerdo con el Órgano Regulador de Transporte, 22 empresas son titulares de concesiones que amparan, en total, 1,805 unidades. Sin embargo, esta cifra puede variar debido a que algunas empresas operan con un parque vehicular menor al número máximo de unidades autorizadas dentro del título concesión y que se verificará durante el “Programa integral para la regularización”.

Es importante recalcar que la estimación de la población objetivo podría estar subestimada por problemas de registro que se identificarán durante el “Programa integral para la regularización”, por lo que, en caso de recibir más solicitudes de las esperadas, se dará prioridad a las que fueron recibidas con mayor anticipación.

### **6.2. Población beneficiaria**

La población beneficiaria será la misma que la población objetivo estimada, siempre y cuando los Concesionarios obtengan la “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México” (“Constancia”), en el caso de Rutas; o la “Constancia para la entrega del bono de combustible del programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México en su modalidad de corredores” (“Constancia en su modalidad de corredores”), en el caso de Corredores.

Los Concesionarios de Ruta podrán obtener la “Constancia” una vez que hayan completado la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo”, en adelante la “Estrategia”. La convocatoria de la Estrategia para los Concesionarios de Ruta fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad

de México número 321, el día 13 de abril del 2020. La “Constancia” se entregará por cada concesión a título del solicitante que cumpla con el criterio de ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de las unidades amparadas bajo el título concesión.

Los Concesionarios de Corredores, podrán obtener la “Constancia en su modalidad de corredores” una vez que hayan completado un diagnóstico de la situación legal y administrativa (“Diagnóstico”). La Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT convocó directamente a las 22 empresas titulares de concesiones a este Diagnóstico y con aval de la Secretaría, será la Unidad Administrativa responsable de la revisión documental de cada corredor. La “Constancia en su modalidad de corredores” se entregará con el listado de todas las unidades amparadas bajo un título concesión que se encuentren en operación dentro del corredor concesionado, cuya propiedad esté acreditada en la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte adscrita al ORT y que cumplan con el criterio de ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de las unidades amparadas bajo el título concesión.

La emisión de la “Constancia” de los Concesionarios de Ruta y de la “Constancia en su modalidad de corredores” por las entidades responsables se llevará a cabo sólo si los solicitantes, las unidades y concesiones no estén bajo ningún supuesto que ponga en duda la veracidad de la información y documentación remitida. A continuación se enuncian de forma indicativa más no limitativa algunos de los supuestos:

- a. Unidad con reporte de robo vigente
- b. Unidad chatarrizada
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro del Registro Público de Transporte de la Ciudad de México
- f. Solicitantes cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano
- g. Solicitantes que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida
- h. Unidades dadas de baja para formar un corredor
- i. Solicitantes cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad
- j. Concesiones en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en proceso de revocación

La Estrategia y el Diagnóstico corresponden a la primera fase de dos que integran el “Programa Integral para la Regularización”. La segunda fase consiste en la revisión física de las unidades y de la documentación digital remitida por los Concesionarios. La Convocatoria a esta segunda fase será publicada y podrá implementarse una vez que se reanuden las actividades suspendidas el 30 de marzo ante la contingencia del COVID-19.

Sólo podrán ser beneficiarios de la Acción aquellos Concesionarios que se comprometan a participar en la segunda fase de acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan y a realizar las acciones y trámites enumerados en el Documento de Resultados de la “Estrategia”, en el caso de Rutas; y en el “Documento de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores” en el caso de Corredores; que serán anexados al Convenio de adhesión a la acción social.

Los apoyos disponibles para la población beneficiaria corresponden al número de unidades contempladas por la Subsecretaría del Transporte para cada tipo de Transporte Público Concesionado. De esta manera, se tienen contemplados 15,000 apoyos para los Concesionarios de Rutas y 1,805 para los Concesionarios de Corredores.

## 7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

**Objetivo general.** Contribuir a garantizar la calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores en un periodo de cinco meses donde se impulsará la regularización y mejora del servicio.

### Objetivos específicos.

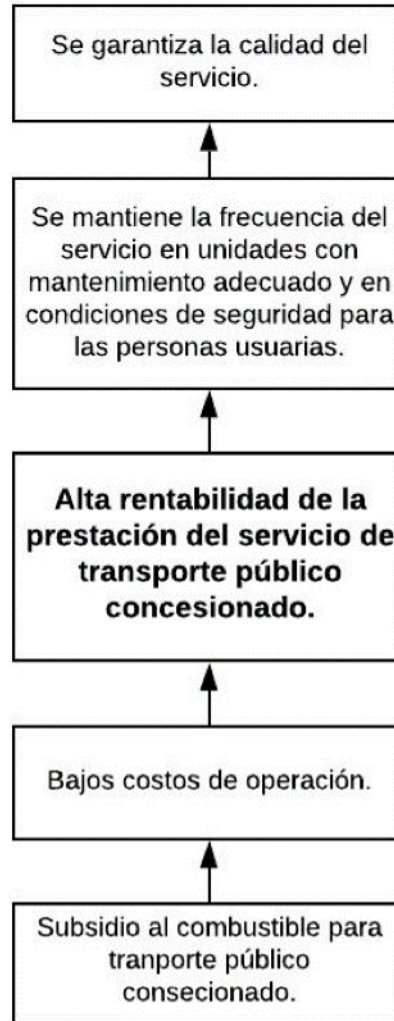
I. Apoyar a los Concesionarios con los costos de operación de sus unidades.

II. Subsidiar el gasto en combustible de los Concesionarios, por medio de apoyos económicos depositados en tarjetas electrónicas de uso restringido para la adquisición de combustible.

A. Entregar tarjetas electrónicas a los Concesionarios de Rutas, con las cuales podrán adquirir \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de combustible al mes, en un periodo de cinco meses durante el año 2020 sumando un total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo la “Constancia”.

B. Entregar tarjetas electrónicas a Concesionarios de Corredores, con las cuales podrán adquirir \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) de combustible al mes, en un periodo de cinco meses durante el año 2020 sumando un total de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo la "Constancia o en su modalidad de corredores".

*Figura 2. Árbol de objetivos de la Acción*



## 8. METAS FÍSICAS

### 8.1. Meta institucional

Entregar hasta 16,805 apoyos económicos, para alrededor de 12,000 personas físicas y 22 personas morales beneficiarias, por un total de hasta \$410,814,000.00 (cuatrocientos diez millones, ochocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

Los Concesionarios de Rutas recibirán un apoyo económico equivalente a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo un título de concesión y que cumpla con los requisitos de acceso a la Acción. Los apoyos económicos serán entregados en aportaciones diferidas durante 5 meses, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por medio de una tarjeta electrónica intransferible y de uso exclusivo en estaciones de carga de combustible.

Los concesionarios de Corredores recibirán un apoyo económico equivalente a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad amparada bajo un título de concesión y que cumpla con los requisitos de acceso a la Acción. Los apoyos económicos serán entregados en aportaciones diferidas durante 5 meses, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), por medio de una tarjeta electrónica intransferible y de uso exclusivo en estaciones de carga de combustible.



## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la Acción, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas", para su ejercicio.

El techo presupuestal aprobado para el FIFINTRA, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, equivale a \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos económicos se entregarán conforme al acuerdo correspondiente del Comité Técnico de FIFINTRA, a la suficiencia presupuestal del mismo y conforme a las solicitudes de quienes hubieran cumplido cabalmente con los requisitos establecidos en la Acción.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$444,607,120.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones, seiscientos siete mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.). De ejercerse por completo, este recurso se distribuirá de la siguiente manera:

A. Hasta \$410,814,000.00 (cuatrocientos diez millones, ochocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, para la entrega de apoyo económicos;

B. Hasta \$33,793,120.00 (treinta y tres millones, setecientos noventa y tres mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, para el pago de los servicios de la empresa que entregará las tarjetas electrónicas.

El presupuesto se ejercerá mensualmente durante cinco meses en el año 2020. El monto total correspondiente a cada mensualidad será determinado por la suma de:

A. La cantidad efectivamente gastada, durante el mes en cuestión, por los beneficiarios de la Acción en la compra de combustibles.

B. La comisión de la empresa emisora de las tarjetas electrónicas, por concepto de servicio.

C. Los gastos derivados de sustituciones de tarjetas electrónicas requeridas debido a robo o extravío.

La empresa que preste el servicio de las tarjetas electrónicas reportará al corte de cada mes el monto total gastado por los beneficiarios el mes anterior, la comisión correspondiente por el servicio y el gasto derivado de la sustitución de tarjetas. Con base en la factura del monto total mensual, el Secretario ejecutivo de FIFINTRA instruirá a la Fiduciaria que realice el pago mensual correspondiente.

## 10. TEMPORALIDAD

La Acción se implementará durante cinco meses, a partir de junio y hasta octubre del año 2020.

## 11. REQUISITOS DE ACCESO

11.1. Los Concesionarios podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la Acción, conforme a las disposiciones que se establecen en los siguientes puntos.

11.2. Para los propósitos de la Acción serán considerados los Concesionarios de Rutas que cuenten con los siguientes requisitos:

11.2.1. "Constancia" a nombre del solicitante otorgada por la Subsecretaría del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

11.2.2. Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del concesionario, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir;

11.2.3. Comprometerse a realizar las acciones y trámites pendientes enumerados en el Documento de Resultados de la "Estrategia", anexo al Convenio de adhesión a la acción social; y a participar en las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan para llevar a cabo la revisión física de las unidades y de la documentación digital remitida por el "Concesionario" mediante la "Estrategia".

11.2.4. Proporcionar los siguientes datos al personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado durante la cita de inscripción a la Acción:

- a. Pertenencia étnica;
- b. Grado máximo de estudios;
- c. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

11.3. Para los propósitos de la Acción serán considerados los Concesionarios de Corredores que cuenten con los siguientes requisitos:

11.3.1. “Constancia en su modalidad de corredores” a nombre del solicitante, otorgada por el Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México;

11.3.2. Acta constitutiva del solicitante, en original o copia certificada;

11.3.3. Carta poder notarial original, copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite la personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;

11.3.4. Identificación oficial original y vigente , con fotografía y firma del representante o apoderado , la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir; y,

11.3.5. Comprometerse a subsanar, en su caso, las acciones y trámites pendientes enumerados en el “Documento de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores” anexo al Convenio de adhesión a la acción social; y a participar en las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan.

11.4. En caso de cumplir con los requisitos enumerados, los concesionarios deberán firmar el Convenio de adhesión a la acción social, como manifestación de conformidad con los puntos de los Lineamientos de la Acción, y comprometerse al uso adecuado de las tarjetas electrónicas otorgadas, por medio de la cuales se hará entrega de los apoyos económicos.

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El FIFINTRA otorgará apoyos económicos , a través de la Secretaría, a toda la población objetivo que cumpla con los requisitos de acceso. Si la demanda de solicitudes excede a la población objetivo estimada, se priorizará la entrega del apoyo económico a los beneficiarios que primero hayan obtenido la “Constancia” o la “Constancia en su modalidad de corredores” y hayan solicitado una cita para llevar a cabo la inscripción a la Acción.

## 13. OPERACIÓN

13.1. La inscripción a la Acción es de carácter voluntaria e individual. Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso definidos en el punto 11 de estos Lineamientos podrán solicitar una cita para llevar a cabo su inscripción. Los Concesionarios de Ruta podrán solicitar una cita por medio del enlace electrónico que recibirán al terminar la “Estrategia”. Los Concesionarios de Corredores podrán solicitar una cita por medio de una llamada telefónica o correo electrónico a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT.

13.2. Las citas de inscripción a la Acción serán en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Roma Norte, Cuauhtémoc; o bien, en los módulos designados para tal efecto que la Secretaría de Movilidad y el Órgano Regulador de Transporte den a conocer a los “Concesionarios” al momento de generar las citas.

13.3. Para llevar a cabo la inscripción a la Acción los solicitantes deberán acudir a la cita programada en el módulo indicado y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de estos Lineamientos. En caso de que los solicitantes no acudan a la cita en la fecha y horario elegido, deberán solicitar una nueva cita. Bajo ningún motivo se atenderá a personas que acudan sin una cita previamente programada.

13.4. El personal de los módulos de atención de la Secretaría y el ORT (“Personal de la Acción”), revisará la documentación entregada por los solicitantes y cotejará el documento que acredite su personalidad jurídica con el número de concesión. Únicamente si la documentación presentada es validada, los solicitantes se convertirán en beneficiarios de la Acción y recibirán en ese momento las tarjetas electrónicas a las que fueran acreedores.

13.5 En caso de que la documentación e información del solicitante no cumpla con los requisitos del punto 11 de estos Lineamientos, y/o ésta no pueda ser validada por el “Personal de la Acción”, el registro del trámite será suspendido y quedará inconcluso. El “Personal de la Acción” informará al solicitante las faltas o deficiencias que deberá subsanar para poder presentar una nueva solicitud de inscripción a la Acción.

13.6. De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se entregarán, como máximo, hasta 5 apoyos económicos por cada persona física que preste el servicio de Rutas, siempre que su(s) unidad(es) esté(n) avalada(s) por una “Constancia”. En el caso de las personas morales que prestan el servicio de Corredores, se podrán entregar los apoyos equivalentes al número de unidades avaladas por su “Constancia en su modalidad de corredores”.

13.7. Las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios estarán asociadas con la matrícula (placa) de cada unidad amparada bajo el título de concesión para el cual hayan solicitado la inscripción a la Acción.

Una vez entregadas las tarjetas electrónicas a los beneficiarios, el “Personal de la Acción” las dará de alta en el sistema de monitoreo y control para posteriormente asignar el saldo correspondiente a la modalidad de apoyo otorgado. Los beneficiarios dispondrán de saldo en las tarjetas electrónicas siete días hábiles después de que les hayan sido entregadas.

13.8. Habrá dos modalidades de apoyo económico para los beneficiarios que prestan el servicio de Transporte Público Concesionado:

13.8.1. Los beneficiarios que prestan el servicio Rutas recibirán un apoyo económico de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) diferido en cinco mensualidades de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

13.8.2. Los beneficiarios que prestan el servicio de Corredores recibirán un apoyo económico de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) diferido en cinco mensualidades de \$6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

13.9. Los apoyos económicos se cubrirán durante cinco meses en el año 2020, de la siguiente manera:

**Tabla 3: Monto del apoyo económico disponible por mes, para Rutas y Corredores**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Monto disponible por mes (Rutas)	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000
Monto disponible por mes (Corredores)	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000

13.10. La entrega de los apoyos podrá ser *retroactiva* para los solicitantes que se inscriban a partir del segundo mes de la Acción, de la siguiente forma:

**Tabla 4: Monto retroactivo del apoyo económico por mes de inscripción**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Total
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Monto retroactivo por mes de inscripción (Rutas/Corredores)						
	X	\$8,000 / \$12,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	\$12,000 / \$18,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	X	\$16,000 / \$24,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	X	X	\$20,000 / \$30,000	\$20,000 / \$30,000

13.11. Los apoyos económicos podrán ser *acumulables* hasta por los montos especificados en el punto 13.10 de estos Lineamientos para aquellos beneficiarios que no agoten la cantidad disponible en cada mes, de la siguiente forma:

**Tabla 5: Monto acumulable del apoyo económico por mes**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Monto máximo acumulable por mes (Rutas/Corredores)					
\$4,000 / \$6,000	X				
\$8,000 / \$12,000		X			
\$12,000 / \$18,000			X		
\$16,000 / \$24,000				X	
\$20,000 / \$30,000					X

13.12. El periodo de inscripción a la Acción será a partir del 01 de junio y hasta el quinto día hábil del mes de octubre. El límite para que los beneficiarios hagan uso de los recursos disponibles en la tarjeta electrónica que les fue entregada será el último día natural de octubre. El primer día natural de noviembre todas las tarjetas serán desactivadas.

13.13. La tarjeta electrónica será el único medio de transferencia de los apoyos económicos y su uso estará restringido a la adquisición del tipo de combustible para la unidad a la que está asociada, registrado durante la “Estrategia” en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia en su modalidad de Corredores”, para el caso del servicio de Corredores.

13.14. En caso de que las tarjetas presenten fallas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para poder proceder con su reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, así como la fecha y hora, en que podrá acudir a recoger la nueva tarjeta.

13.15. En caso de extravío o robo de las tarjetas electrónicas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para proceder con su desactivación y reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, así como la fecha y hora, en que podrá acudir a recoger la nueva tarjeta.

13.16. El beneficiario será suspendido de la Acción y todas las tarjetas asignadas serán desactivadas cuando se detecte que incurre en alguno de los siguientes supuestos:

13.16.1. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible para una unidad o vehículo con matrícula (placa) distinto al asociado con la tarjeta;

13.16.2. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible en recipientes, bidones u otro tipo de contenedor;

13.16.3. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir un tipo de combustible distinto al registrado durante la "Estrategia" en el caso del servicio de Rutas, o bien en la "Constancia en su modalidad de Corredores", para el caso del servicio de Corredores.

13.16.4. Si a partir del levantamiento de la contingencia sanitaria por COVID-19, y derivado de inspecciones realizadas por la Secretaría, el ORT o el INVEA (Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México) se detecta que alguna de las unidades para la que se obtuvo el subsidio deja de operar por más de cuatro días consecutivos, excepto en el caso de que las unidades se encuentren en servicio por mantenimiento o reparaciones y haya sido oportunamente reportado por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda.

13.16.5. Si una vez que se reanuden las actividades suspendidas debido a la contingencia del COVID-19, el beneficiario no subsana las acciones y trámites pendientes enumerados en el Documento de Resultados de la "Estrategia" en el caso de Rutas y en el "Documento de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores" en el caso de Corredores, anexados al Convenio de adhesión a la acción social en un plazo máximo de 90 días naturales.

13.16.6. Si el beneficiario no se presenta para la revisión física de sus documentos y de la(s) unidad(es) para la(s) cual(es) recibió el subsidio, en los términos y fechas establecidas para tal efecto por la Secretaría o el ORT, según sea el caso, durante las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan.

13.16.7. En el caso de corredores, si el beneficiario no presenta ante el ORT el comprobante de alta del padrón de sus operadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social en un plazo máximo de 60 días naturales.

13.7. Cuando la suspensión se deba a los supuestos 13.16.5 o 13.16.6 de los presentes Lineamientos el concesionario deberá subsanar las faltas que dieron lugar a la suspensión. Posteriormente, podrá acudir ante la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría, o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para solicitar la reactivación de su(s) tarjeta(s). Una vez recibida la solicitud, la dependencia correspondiente, tendrá diez días hábiles para notificar al concesionario la procedencia de su solicitud. Cuando la solicitud sea procedente, la tarjeta o tarjetas serán reactivadas en los siguientes siete días hábiles posteriores a la notificación.

13.18. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.19. El personal de la Secretaría y del ORT tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y /o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

#### **14. DIFUSIÓN**

La Secretaría de Movilidad publicará en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción. Adicionalmente, la Secretaría difundirá la Acción mediante el siguiente enlace electrónico: <https://semovi.cdmx.gob.mx/> y por medio de sus demás plataformas digitales.

#### **15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el FIFINTRA. El padrón se conformará con la información obtenida en la “Estrategia” o el “Diagnóstico” y el Convenio de adhesión a la acción social, conteniendo la información mínima señalada en la normatividad correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio; ocupación; y Clave Única de Registro de Población).

La Acción estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

#### **16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD**

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la Acción podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

## 17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

## Matriz de Indicadores para Resultados de la Acción Social

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/ dimensión/ frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a garantizar la calidad del Servicio aumentando la rentabilidad de su prestación.	Número de unidades que realizan Revista 2020.	Número de unidades que realizan Revista 2020.	Unidades que realizan Revista	Estratégico/ eficacia/ semestral.	12,860 o más unidades realizan Revista 2020	Base de datos de Revista 2019 y Revista 2020	La reducción en gastos de operación evita que se perjudique la calidad del servicio.
<b>Propósito</b>	Concesionarios incrementan rentabilidad de la prestación del Servicio.	Porcentaje de disminución de los costos de operación que derivan del gasto en combustible.	(El gasto mensual en combustible/ el costo de operación mensual) *100.	Proporción de los costos de operación que derivan del gasto en combustible.	Estratégico/ eficacia y calidad/ semestral	El gasto mensual en combustible equivale entre 35 y 45% de los costos de operación.	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte de la Secretaría, por medio de encuestas a los Concesionarios.	Los apoyos económicos reducen los costos de operación de la unidades. Los beneficiarios hacen uso adecuado de la tarjeta.
<b>Componente 1</b>	Subsidios a combustible entregados.	Porcentaje de unidades beneficiarias de la Acción.	(Número de unidades beneficiarias / población objetivo) *100.	Unidades de servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores	Gestión/ eficacia/ semestral	60% de la población objetivo es beneficiaria.	Datos recabados por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes, e información del padrón de beneficiarios de la Acción.	Las tarjetas funcionan correctamente. Los apoyos económicos están disponibles en tiempo y forma para todos los beneficiarios de la Acción. Hay suficiencia presupuestaria.
<b>Actividad 1.1</b>	Publicación de Aviso de Convocatoria la Acción.	Número de convocatorias publicadas	Número de convocatorias publicadas	Convocatorias	Gestión/ eficiencia/ semestral	Un Aviso de Convocatoria publicado.	Publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	No hay suspensión de términos.
<b>Actividad 1.2</b>	Recepción de solicitudes de inscripción a la Acción.	Número de solicitudes recibidas.	Número de solicitudes recibidas.	Solicitudes	Gestión/ eficiencia/ semestral	10,000 solicitudes.	Solicitudes registradas por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes.	Los Concesionarios completan exitosamente el "Programa integral para la regularización". Las condiciones de seguridad sanitaria permiten llevar a cabo la entrega y recepción de solicitudes. Los Concesionarios se enteran de la convocatoria y desean presentar su solicitud.
<b>Actividad 1.3</b>	Entrega y activación de tarjetas electrónicas.	Número de tarjetas entregadas y activas	Número de tarjetas entregadas y activas.	Tarjetas	Gestión/ eficiencia/ semestral	10,000 tarjetas entregadas y activas.	Datos recabados por el área a cargo de entregar y activar las tarjetas.	Hay las condiciones para que las tarjetas se entreguen en tiempo y forma a todos los beneficiarios de la Acción.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2020

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

---



## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III y XXV, y 36, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo, inciso c) de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado.

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el aumento de los precios de los combustibles en años recientes, y la consiguiente contracción de la demanda del servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo en la Ciudad de México han aumentado los costos de operación y disminuido la rentabilidad de la prestación de este servicio, lo que a su vez pone en riesgo la calidad del mismo.

Que un apoyo económico a los concesionarios del Transporte Público Colectivo en la Ciudad de México, para la adquisición de combustibles, puede contribuir de manera temporal a disminuir sus costos de operación y aumentar la rentabilidad del servicio y que actualmente hay soluciones tecnológicas disponibles para otorgar subsidios a combustibles de forma supervisada, controlada y segura.

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo el 18 de febrero de 2020, lanzó el Programa de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso que establece la Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que forma parte del Programa mencionado en el Considerando anterior.

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia instaurada para prevenir los contagios de Covid-19, se vuelve necesario generar mecanismos que faciliten la implementación de las acciones del Programa de Mejora de Transporte Concesionado, particularmente el subsidio al combustible, a partir del uso de herramientas digitales y reduciendo al mínimo las actividades y trámites presenciales.

Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México junto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo han tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO DE CONVOCATORIA A LA ACCIÓN SOCIAL “SUBSIDIO A COMBUSTIBLES PARA EL  
TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTAS Y  
CORREDORES, 2020”**

**BASES**

**PRIMERA.** Podrán inscribirse a la acción social “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, 2020” (“Acción”) los concesionarios del servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores (“Concesionarios”).

**SEGUNDA.** La inscripción a la “Acción” es de carácter voluntario e individual. Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso definidos en la base TERCERA del presente Aviso podrán solicitar una cita para llevar a cabo su inscripción. Los concesionarios de Ruta podrán solicitarla por medio del enlace electrónico que recibirán al terminar la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de abril del 2020, siempre y cuando cumplan con la documentación requerida y los requisitos señalados en esta convocatoria. Los concesionarios de Corredores podrán solicitar una cita por medio de llamada telefónica o correo electrónico a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del Órgano Regulador de Transporte (ORT), siempre y cuando cumplan con la documentación requerida por esta dependencia.

Las citas de inscripción a la “Acción” serán en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Roma Norte, Cuauhtémoc; o bien, en los módulos designados para tal efecto que la Secretaría de Movilidad y el Órgano Regulador de Transporte den a conocer a los “Concesionarios”.

La entrega de los apoyos económicos para consumo de combustible se llevará a cabo durante cinco meses, a partir de junio y hasta octubre del año 2020. El periodo de inscripción a la “Acción” será a partir del 01 de junio y hasta el quinto día hábil de octubre. Para llevar a cabo la inscripción a la “Acción”, los solicitantes deberán acudir a la cita programada en el módulo indicado y presentar físicamente la documentación solicitada en la base TERCERA del presente Aviso.

En caso de que los solicitantes no acudan a la cita de inscripción a la “Acción” en la fecha y horario elegido, deberán solicitar una nueva cita. Bajo ningún motivo se atenderá a personas que acudan sin una cita previamente programada.

**TERCERA.** Para los propósitos de la “Acción” serán considerados los “Concesionarios” que cumplan con los siguientes requisitos:

Los Concesionarios de Rutas deberán presentar al momento de la cita:

1. “Constancia para la entrega del bono de combustible del programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México” (“Constancia”) a nombre del solicitante;
2. Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del concesionario, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir. La identificación deberá corresponder con la persona que llevó a cabo el registro de la documentación de la concesión en la “Estrategia” o contar con una carta poder otorgada por el titular de la concesión.
3. Firma del “Convenio de Adhesión Voluntaria a la Acción Social” (“Convenio”) en el que se comprometen, entre otros, a realizar las acciones y trámites pendientes enumerados en el Documento de Resultados de la “Estrategia” (“Documento de resultados”), anexo al “Convenio”; y a participar en las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan para llevar a cabo la revisión física de las unidades y de la documentación digital remitida por el “Concesionario” mediante la “Estrategia”.
4. Proporcionar los siguientes datos al personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado durante la cita de inscripción a la “Acción”:
  - a. Pertenencia étnica;
  - b. Grado máximo de estudios;
  - c. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

Los Concesionarios de Corredores deberán presentar:

1. “Constancia para la entrega del bono de combustible del programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México en su modalidad de corredores” (“Constancia en su modalidad de corredores”) a nombre del solicitante;
2. Acta constitutiva del solicitante, en original o copia certificada;
3. Carta poder notarial original, copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite la personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;
4. Identificación oficial original y vigente, con fotografía y firma del representante o apoderado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir;
5. Firma del “Convenio de Adhesión Voluntaria a la Acción Social” (“Convenio”) en el que se comprometen, entre otros, a realizar las acciones y trámites pendientes enumerados en el Documento de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en su modalidad de Corredores (“Documento de diagnóstico”), anexo al “Convenio”; y a participar en las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan para llevar a cabo la revisión física de las unidades y de la documentación digital remitida por el “Concesionario” mediante la “Estrategia”.

**CUARTA.** Para obtener la “Constancia” los Concesionarios de Ruta deberán realizar el procedimiento establecido en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo”. La “Constancia” se entregará por cada concesión a título del solicitante que cumpla con el criterio de ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de las unidades amparadas bajo el título de concesión.

Para obtener la “Constancia en su modalidad de corredores”, la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, tras una revisión de la documentación de cada Corredor, así como con la revisión y aval de la misma por parte de la Secretaría de Movilidad, realizará un diagnóstico de la situación legal y administrativa de cada Concesionario y otorgará una “Constancia en su modalidad de corredores” con el listado de todas las unidades amparadas bajo su título concesión que se encuentren en operación dentro del corredor concesionado, cuya propiedad esté acreditada en la Dirección

de Regulación de Operación de Corredores de Transporte adscrita al Órgano Regulador de Transporte y que cumplan con el criterio de ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de las unidades amparadas bajo el título concesión.

Tanto para el caso de la “Constancia” de los Concesionarios de Ruta como para el caso de la “Constancia en su modalidad de corredores”, la emisión de la misma por las entidades responsables se llevará a cabo únicamente si los solicitantes, las unidades y concesiones no están bajo ningún supuesto que ponga en duda la veracidad de la información y documentación remitida. A continuación se enuncian de forma indicativa, más no limitativa algunos de los supuestos por los cuales la “Constancia” y la “Constancia en su modalidad de corredores” no serían entregadas a partir de la información y documentación compartida por el “Concesionario” de manera digital a través de la “Estrategia”, o físicamente por medio del “Diagnóstico”, según corresponda:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro del Registro Público de Transporte de la Ciudad de México;
- f. Solicitantes cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. Solicitantes que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor;
- i. Solicitantes cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

**QUINTA.** El personal de los módulos de atención de la Secretaría de Movilidad y el ORT (“Personal de la Acción”) revisará la documentación entregada por los solicitantes y cotejará el documento que acredite su personalidad jurídica con el número de concesión. Únicamente si la documentación presentada es validada, los solicitantes se convertirán en beneficiarios de la “Acción” y recibirán en ese momento las tarjetas electrónicas a las que fueran acreedores.

En caso de que la documentación e información del solicitante no cumpla con los requisitos de la base TERCERA del presente Aviso, y/o ésta no pueda ser validada por el “Personal de la Acción”, el registro del trámite será suspendido y quedará inconcluso. De ser el caso, el “Personal de la Acción” informará al solicitante las faltas o deficiencias que deberá subsanar para poder presentar una nueva solicitud de inscripción a la “Acción”.

**SEXTA.** Las tarjetas electrónicas entregadas a los beneficiarios estarán asociadas con la matrícula (placa) de cada unidad afecta al título de concesión para el cual hayan solicitado la inscripción a la “Acción”. Los beneficiarios dispondrán de saldo en las tarjetas electrónicas siete días hábiles después de que les hayan sido entregadas.

**SÉPTIMA.** De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se entregarán, como máximo, hasta 5 apoyos económicos por cada persona física que preste el servicio de Rutas, siempre que su(s) unidad(es) esté(n) avalada(s) por una “Constancia”. En el caso de las personas morales que prestan el servicio de Corredores, se podrán entregar los apoyos equivalentes al número de unidades avaladas por su “Constancia en su modalidad de corredores”.

**OCTAVA.** Habrá dos modalidades de apoyo económico para los beneficiarios que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado:

1. Los beneficiarios que prestan el servicio de Rutas recibirán un apoyo económico de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) diferido en cinco mensualidades de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.
2. Los beneficiarios que prestan el servicio de Corredores recibirán un apoyo económico de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) diferido en cinco mensualidades de \$6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad.

Los apoyos económicos se cubrirán durante cinco meses en el año 2020, de la siguiente manera:

**Tabla 1: Monto del apoyo económico disponible por mes, para Rutas y Corredores**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Monto disponible por mes (Rutas)	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000
Monto disponible por mes (Corredores)	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000

La entrega de los apoyos podrá ser *retroactiva* para los solicitantes que se inscriban a partir del segundo mes de la “Acción”, de la siguiente forma:

**Tabla 2: Monto retroactivo del apoyo económico por mes de inscripción**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Total
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Monto retroactivo por mes de inscripción (Rutas/Corredores)	X	\$8,000 / \$12,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	\$12,000 / \$18,000	\$4,000 / \$6,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	X	\$16,000 / \$24,000	\$4,000 / \$6,000	\$20,000 / \$30,000
	X	X	X	X	\$20,000 / \$30,000	\$20,000 / \$30,000

Los apoyos económicos podrán ser *acumulables* para aquellos beneficiarios que no agoten la cantidad disponible en cada mes, de la siguiente forma:

**Tabla 3: Monto acumulable del apoyo económico por mes**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Monto máximo acumulable por mes (Rutas/Corredores)					
\$4,000 / \$6,000	X				
\$8,000 / \$12,000		X			
\$12,000 / \$18,000			X		
\$16,000 / \$24,000				X	
\$20,000 / \$30,000					X

**NOVENA.** El límite para que los beneficiarios hagan uso de los recursos disponibles en la tarjeta electrónica que les fue entregada será el último día natural de octubre. El primer día natural de noviembre todas las tarjetas serán desactivadas.

**DÉCIMA.** La tarjeta electrónica será el único medio de transferencia de los apoyos económicos y su uso estará restringido a la adquisición del tipo de combustible para la unidad a la que está asociada, registrado durante la “Estrategia” en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia en su modalidad de corredores”, para el caso del servicio de Corredores.

En caso de que las tarjetas presenten fallas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para poder proceder a su reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, así como la fecha y hora, en que podrá acudir a recoger la nueva tarjeta.

En caso de extravío o robo de las tarjetas electrónicas, el beneficiario deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para proceder a su desactivación y reposición. La reposición de la tarjeta se hará en diez días hábiles sin ningún costo para el beneficiario, quien será notificado vía correo electrónico y/o teléfono del módulo, así como la fecha y hora, en que podrá acudir a recoger la nueva tarjeta.

**DÉCIMO PRIMERA.** El beneficiario será suspendido de la “Acción” y todas las tarjetas asignadas serán desactivadas cuando se detecte que incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible para una unidad o vehículo con matrícula (placa) distinto al asociado con la tarjeta.
2. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir combustible en recipientes, bidones u otro tipo de contenedor.
3. Utilizar la tarjeta electrónica para adquirir un tipo de combustible distinto al registrado durante la “Estrategia”, en el caso del servicio de Rutas, o bien en la “Constancia en su modalidad de Corredores”, para el caso del servicio de Corredores.
4. Si a partir del levantamiento de la contingencia sanitaria por COVID-19, y derivado de inspecciones realizadas por la Secretaría, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el ORT o el INVEA (Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México) se detecta que alguna de las unidades para la que se obtuvo el subsidio deja de operar por más de cuatro días consecutivos, excepto en el caso de que las unidades se encuentren en servicio por mantenimiento o reparaciones y haya sido oportunamente reportado por escrito a la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría, o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda.
5. Si una vez que se reanuden las actividades suspendidas debido a la contingencia del COVID-19, el concesionario no subsana las acciones y trámites pendientes enumerados en el “Documento de Resultados”, anexo al “Convenio” en un plazo máximo de 90 días naturales.
6. Si el concesionario no se presenta para la revisión física de sus documentos y de la(s) unidad(es) para la(s) cual(es) recibió el subsidio, en los términos y fechas establecidas para tal efecto por la Secretaría o el ORT, según sea el caso, durante las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo que al efecto se instituyan.
7. En el caso de corredores, si el concesionario en un plazo máximo de 60 días naturales no presenta ante el ORT el comprobante de alta del padrón de sus operadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Cuando la suspensión se deba a los supuestos 5 o 6 de la base DÉCIMO PRIMERA del presente Aviso el concesionario deberá subsanar las faltas que dieron lugar a la suspensión y, posteriormente, podrá acudir ante la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría, o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte del ORT, según corresponda, para solicitar la reactivación de su(s) tarjeta(s).

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría, o a la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, según corresponda, tendrá diez días hábiles para notificar al concesionario la procedencia de su solicitud. Cuando la solicitud sea procedente, la tarjeta o tarjetas serán reactivadas en los siguientes siete días hábiles posteriores a la notificación.

**DÉCIMO TERCERA.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**DÉCIMO CUARTA.** El personal de la Secretaría de Movilidad y el ORT de la Ciudad de México tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y /o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de que la demanda de solicitudes de inscripción a la “Acción” exceda a la población objetivo estimada, se priorizará la entrega del apoyo económico a los concesionarios que primero hayan obtenido la “Constancia” para el bono de combustible correspondiente y hayan solicitado una cita para llevar a cabo su inscripción.

**DÉCIMO SEXTA.** La Secretaría difundirá la “Acción” mediante el siguiente enlace electrónico: <https://semovi.cdmx.gob.mx/> y por medio de sus plataformas digitales.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA). El padrón se conformará con la información obtenida en la “Estrategia” y el “Convenio”, conteniendo la información mínima señalada en la normatividad correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio; ocupación; y Clave Única de Registro de Población).

La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del FIFINTRA, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

**DÉCIMO OCTAVA.** De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2020

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 70y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo delaCiudad de México; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; se emite lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Renovación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado del año 2017, para ejercerse en el año 2020.

<b>Clave Presupuestal</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Plantel</b>	<b>Recursos</b>	<b>Importe de Renovación 2020</b>	<b>Importe Total</b>
07PDIF 252024k012 25P375 61212100	O20NR0438	22 Planteles de Educación Básica en la Ciudad de México	FAM 2017 Potenciado	\$33,026,165.55	\$33,026,165.55

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**-Publíquese la presenteRenovación al programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2020.

(Firma)

**Fernando Manuel Castillo Molina**  
**DIRECTOR GENERAL**



## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones XI y XIII; 29 fracción VIII; 35, fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que el 1° de abril del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México, para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Al declararse la FASE 3 del COVID-19 el día 21 de abril de 2020, es importante empezar a tomar acciones al respecto. Dicha medida, es fundamental para permitir al ser humano tener una salud digna, haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Ante esta emergencia sanitaria, la Alcaldía Xochimilco, determinará una acción emergente denominada “Entrega de Paquetes Alimentarios a Población Vulnerable”, cuyo objetivo, es apoyar a las familias que se han visto afectadas en su economía como resultado del confinamiento social.

Esta acción emergente comprende en dotar a las familias de productos básicos en apoyo a su economía. Así mismo el contenido de esta actividad va de acuerdo con los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México (EVALUA), en el cual emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS A POBLACIÓN VULNERABLE” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**

#### **1. Nombre de la acción social**

Entrega de paquetes alimentarios a población vulnerable

#### **2. Tipo de acción social**

Entrega en especie

#### **3. Entidad responsable**

Alcaldía Xochimilco,

Dirección General de Desarrollo Social, como área Coordinadora de Acciones Sociales,

Unidad Departamental de Servicios Comunitarios, como área operativa y ejecutora de la acción social.

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1. Antecedentes**

Conforme a las publicaciones ya citadas en los Considerandos, toda persona tiene derecho a la alimentación y ante la emergencia sanitaria que se mantiene en la Ciudad, la Alcaldía Xochimilco, para este año 2020; llevará a cabo una acción de emergencia extraordinaria por el COVID19, en apoyo a la población más vulnerable de la misma, con la “Entrega de Paquetes Alimentarios a Población Vulnerable”, con productos básicos en lugares con Índice de Desarrollo Social (IDS) muy bajo y bajo.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

A nivel mundial se han reportado 2'471,136 casos confirmados de SARS-COVID2 y 169,006 defunciones. Tasa global del 6.8% de casos nuevos.

De manera análoga con las distintas Naciones del Mundo; México ha entrado en una fase de emergencia, lo cual implica la necesidad de realizar políticas públicas específicas para poder atender las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

En México, hasta el día 27 de abril de 2020, se han confirmado 15,529 casos confirmados por el SARS-CoV-2, 8,614 casos sospechosos, 46,960 casos negativos, 1,434 defunciones.

Y en la Ciudad de México, hasta el día 27 de abril, se detectaron 3,966 confirmados acumulados por COVID-19, 1,470 confirmados activos, 1,800 casos sospechosos, 8,199 negativos, 1,849 hospitalizados, 723 intubados y 309 defunciones.

De conformidad a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía de Xochimilco cuenta con 415,007 habitantes, lo cual representó el 4.7% de la población en la entidad federativa. En el mismo año había 101,124 hogares (4.2% del total de hogares en la entidad federativa), de los cuales 27,387 estaban encabezados por jefas de familia (3.7% del total de la entidad federativa). El tamaño promedio de los hogares en la demarcación fue de 4 integrantes, mientras que en la entidad federativa el tamaño promedio fue de 3.6 integrantes. En el mismo año, 123,404 individuos (28.4% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 111,518 (25.7%) presentaban pobreza moderada y 11,886 (2.7%) estaban en pobreza extrema. La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 19.7%, es decir una población de 85,698 personas.

En el perfil epidemiológico que caracteriza a la Ciudad de México, predominan las enfermedades crónico-degenerativas y terminales, que están determinadas tanto por las condiciones de vida de la sociedad, lo que demora la atención del incremento del costo económico y el costo de su tratamiento; manteniendo el ciclo pobreza-enfermedad-pobreza, en la que desfavorece la desigualdad de oportunidades para el desarrollo adecuado de la población.

Y desde que inicio la propagación del COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas para la prevención de la propagación del contagio; así como, de sus consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito en la demarcación.

La situación de emergencia sanitaria, ha tenido como uno de sus ejes de acción que los habitantes permanezcan en sus hogares para evitar así que la enfermedad propague su aceleración, y permita atender de manera adecuada a los pacientes que requieran atención hospitalaria. Esta estrategia tiene inevitablemente efectos negativos en la población más vulnerable, como es dañar la fuente de ingresos de muchos de los habitantes de la ciudad; lastimando de manera más significativa a quienes tienen bajos ingresos y a quienes se emplean en el sector informal.

En el caso de la Alcaldía Xochimilco hasta el día de 27 de abril del presente año, se han presentado 198 casos confirmados, 1,067 casos estudiados, 14 defunciones, 484 negativos, 56 hospitalizados y 10 recuperados.

La alcaldía Xochimilco busca contribuir en la mitigación de la problemática con motivo de esta emergencia sanitaria, ayudando a aquellas familias que por esta situación perdieron su trabajo y que viven al día a día.

#### **4.3. Justificación y análisis de alternativas**

En la Alcaldía Xochimilco existen zonas que son catalogadas con un Índice de Desarrollo Social (IDS), muy bajo y bajo, razón por la cual, pretende brindar un apoyo con la Entrega de Paquetes Alimentarios a Población Vulnerables que viven el día a día, y que por la Contingencia del COVID-19 no cuentan con recursos para subsanar sus necesidades básicas, tal como es la alimentación.

Dicha despensa contará con productos básicos, para un promedio de 30 días para su consumo, en apoyo a la economía familiar.

#### **4.4. Participación Social**

Sólo podrán participar aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

No se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad con la presente acción social.

## 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarios

### 5.1. La población objetivo

Es apoyar a familias que se encuentren en zonas con un Índice de Desarrollo Social (IDS), muy bajo y bajo; con ingresos económicos precarios o nulos dentro de la demarcación de Xochimilco, conforme a la territorialidad en la demarcación política, con la “Entrega de Paquetes Alimentarios a Población Vulnerable”, estimando beneficiar a 4 personas por familia.

5.2. Cubrir en lo posible de acuerdo al presupuesto asignado, tomando como base las unidades territoriales con grado de marginación **muy alto y alto**, en la que se pretende beneficiar a 889 personas.

## 6. Objetivos generales y específicos

### Objetivo general

Atender las necesidades básicas, de familias en situación de vulnerabilidad que viven el día a día y que se han visto afectadas por la emergencia sanitaria; resultado de la propagación del virus denominado COVID-19, la acción social que se implementará consiste en la entrega de un paquete con productos básicos, para un promedio de 4 integrantes por familia, con la finalidad de contribuir a su economía.

### Objetivo específico

Proporcionar artículos de primera necesidad, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población en medio de la emergencia sanitaria por el COVID-19, ya que no cuentan con los recursos para poder subsanar sus necesidades básicas, debido a la pérdida del empleo y/o por tener un trabajo informal.

## 7. Metas físicas

Entregar 889 paquetes alimentarios a población vulnerable, con productos básicos, en una sola exhibición.

7.1. El paquete alimentario contiene 14 productos básicos, para un aproximado de 4 integrantes por familia; teniendo un costo unitario por cada paquete de \$730.80 (Setecientos Treinta Pesos 80/100 M. N.), que consta de:

- 1 Kilo de Lentejas del Valle
- 1 Frasco de Nescafé de 80 gramos
- 1 Sopa de pasta de sémola de trigo moción La Moderna de 200 grs.
- 1 Fécula de maíz para atole de Maizena de varios sabores de 47 grs.
- 1 Lata de Sardina en tomate Guaymex de 425 grs.
- 1 Litro de Aceite 123
- 1 Kilo de Arroz Morelos
- 1 Kilo De Frijol Negro Morelos
- 1 Kilo de Azúcar Morena Zulka
- Sal de grano La Fina de 750 grs.
- Una Lata de Atún de Agua Dolores de 140 grs.
- 1 Kilo de Jabón de Ropa Blanca Nieves
- 1 Bolsa de Choco Milk de Chocolate de 350 grs.
- 1 Cajas de 8 Cubos de Caldo de pollo Knorr Suiza

## 8. Presupuesto

Presupuesto autorizado de \$650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.), en una sola exhibición.

Categoría	Cantidad de paquetes	Tiempo de entrega	Costo por Paquete Alimentario	Recurso autorizado
Ayuda directa	889	En una sola exhibición	\$730.80.	\$650,000.00
<b>Total</b>			<b>\$649,681.20</b>	<b>\$650,000.00</b>

## 9. Temporalidad

9.1. Fecha de Inicio: 01 de junio de 2020

9.2. Fecha de Término: 11 de junio de 2020

## 10. Requisitos de acceso

### Requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía Xochimilco

**Documentos:**

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP)
- Identificación oficial vigente (Credencial para votar IFE o INE) una copia y original para cotejo.

**Lugares de entrega de los Paquetes Alimentarios:**

	Lugar	Pueblo, Barrio o Colonia	Fechas de entrega	Cantidad de paquetes alimentarios a entregar	Horarios de entrega
1	Ampliación Caltongo / Tiras de Zacapa	Barrio Caltongo	01 de junio de 2020	100	De 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
2	El Jazmín y Tiziclipa	Nativitas	02 de junio de 2020	100	De 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
3	La Conchita	San Gregorio Atlapulco	03 de junio de 2020	100	De 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
4	Las Cruces, Las Flores	Santa Cruz Acapulco	04 de junio de 2020	99	De 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
5	San Francisco Chiquimola / 3 Nopales	Santiago Tulyehualco	05 de junio de 2020	98	De 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
6	San Ignacio Tlachiultepec	Santa Cecilia Tepetlapa	08 de junio de 2020	98	De 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
7	San José Obrero	Santa Cruz Acapulco	09 de junio de 2020	98	De 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
8	San Juan Tlamancingo	Barrio San Lorenzo	10 de junio de 2020	98	De 09:00 hrs. a 16:00 hrs.
9	Tepozanes 1	San Francisco Tlalnepantla	11 de junio de 2020	98	De 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

Durante el proceso de la entrega se establecerá un protocolo para que el personal operativo de la Alcaldía, realice la entrega de los paquetes y así evitar la conglomeración de personas, respetando las medidas sanitarias establecidas por las dependencias competentes.

Se estarán repartiendo los paquetes alimentarios por bloques de 30 personas, en un horario promedio de 09:00 a 16:00 horas, con un aproximado de cinco minutos de atención por persona.

**11. Criterios de elección de la población**

Se entregará un paquete alimentario por familia, que se encuentre en condiciones vulnerables, y que habite en la demarcación en una zona con grado de marginación **Muy Alto y Alto** de acuerdo al cuadro anterior.

**12. Operación de la acción.**

- El personal de la Unidad Departamental de Servicios Comunitarios, serán los encargados de entregar los paquetes alimentarios a aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los lugares establecidos en el numeral 10.
- Mismos que deberán llenar un formato con los datos de los beneficiarios; así como, recabarán los documentos durante la entrega de dichos paquetes.
- Los beneficiarios finales firmarán un formato al momento de recibir su paquete alimentario.

**13. Difusión**

La difusión de la Acción Social, se llevará a cabo por medio de carteles informativos, en las zonas específicas, mencionadas en estos lineamientos.

**14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; se publicará el padrón de beneficiarios de manera alfabética y deberá contener los siguientes campos: nombre, sexo, edad, unidades territoriales, delegación (Alcaldía), tipo de apoyo entregado.

Que será en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

#### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

El ciudadano o ciudadana ingresará por escrito su inconformidad que deberá contener, nombre completo, fecha y lugar que hace mención dichos lineamientos, detallando pormenorizadamente los hechos y el motivo de la queja y proporcionando datos de contacto para el seguimiento. En las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, Primer Piso, C. P. 16090, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que la Alcaldía en Xochimilco no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### - Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la información que más adelante se detalla se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Xochimilco [www.xochimilco.cdmx.gob.mx](http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx)

\_ La Unidad Departamental de Servicios Comunitarios, hará el llenado de un formato correspondiente por cada beneficiario y firmado por el mismo, en el momento de la entrega de los paquetes alimentarios.

#### 16. Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir con un apoyo en especie a la economía familiar	Eficacia	(Número de población en situación de vulnerabilidad / número de población beneficiada)* 100	Personas	Anual	889	Zonas de alta vulnerabilidad de Xochimilco
Componente	Entrega de un paquete alimentario a población vulnerable	Eficacia	(Población en situación de vulnerabilidad/ número de paquetes alimentarios entregadas)* 100	Paquetes Alimentarios	Anual	889	Registro final de personas asistentes.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2020.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**  
(Firma)  
**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI; 30; 31 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 128 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que el 1º de abril del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que dichas publicaciones señalan que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 se deben de realizar acciones extraordinarias. Para este efecto la Alcaldía Xochimilco determina adherirse al Programa Emergente de la Ciudad de México denominado “MerComuna” (Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación), cuyo objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar el comercio local.

Al implementar esta acción de emergencia de alimentación y economía local, se beneficiará a la población menos favorecida de Xochimilco, para subsistir a la contingencia, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo de la canasta básica, asegurando su nutrición; mediante la entrega de vales a la población inscrita en el Padrón otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA** para tal fin; en virtud de que son quienes presentan mayor índice de rezago social, cuentan con adultos mayores, niños en edad escolar o mujeres embarazadas, publicado el 27 de abril de 2020, número 331, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 27 DE ABRIL DE 2020.**

**De la página 67, del apartado 10 Requisitos de Acceso, subapartado Documentación y el apartado 12 Operación de la acción, quinto párrafo:**

**Dice:**

#### **10.- Requisitos de Acceso**

##### **Documentación**

- ▶ Identificación oficial vigente del titular de la tarjeta LICONSA (credencial para votar, expedida por el IFE o INE,) y una copia.
- ▶ Tarjeta vigentede la Lechería LICONSA a la que pertenece y una copia.

#### **12.- Operación de la acción**

##### **- Incorporación de locatarios, comerciantes y productores**

La Alcaldía Xochimilco, convocará a locatarios de mercados públicos, establecimientos mercantiles y/o productores agropecuarios, para que se registren en el Programa mediante el formulario de Pre-registro “MercoComuna Xochimilco” en la página [www.xochimilco.cdmx.gob.mx/mercomuna-xoch](http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/mercomuna-xoch) del 18 al 22 de abril de 2020.

**Debe decir:****10.- Requisitos de Acceso****Documentación**

- ▶ Identificación oficial vigente del titular de la tarjeta LICONSA (credencial para votar, expedida por el IFE o INE,) y una copia.
- ▶ Tarjeta de la Lechería LICONSA a la que pertenece y una copia.
- ▶ Solo en los casos de que los titulares sean personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad y personas con alguna enfermedad, deberán asignar a una persona de su confianza, para poder entregarle los vales, mismas que deberán presentarse con una carta poder en la que mencione el titular lo siguiente: “Yo (nombre del titular) autorizo a la Sra. o Sr. (nombre de la persona asignada), se le entreguen los vales MerComuna Xochimilco” y mencionar en cuál de los tres tipos de casos se encuentra el titular, y con una identificación oficial vigente (INE o IFE) en original y una copia.
- ▶ En los casos de las personas que son titulares y extraviaron sus tarjetas, y se encuentren dentro del padrón de LICONSA, deben presentar en original y copia de la identificación oficial vigente (INE o IFE).
- ▶ Madres beneficiarias menores de edad, deberán presentar la copia de su CURP y del Acta de Nacimiento

**12 Operación de la acción****- Incorporación de locatarios, comerciantes y productores**

La Alcaldía Xochimilco, convocará a locatarios de mercados públicos, establecimientos mercantiles y/o productores agropecuarios, para que se registren en el Programa mediante el formulario de Pre-registro “MercoComuna Xochimilco” en la página [www.xochimilco.cdmx.gob.mx/mercomuna-xoch](http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/mercomuna-xoch) del 18 de abril al 01 de mayo de 2020.

**De la página 68, del párrafo 10****Dice:**

El locatario, los titulares de los establecimientos mercantiles y/o productores agropecuarios, deberán entregar el comprobante de su registro de incorporación a “MerComuna Xochimilco”, en original y copia, en la Explanada del Edificio de Gladiolas 161, Barrio San Pedro de la Alcaldía Xochimilco, los días 25, 26 y 27 de abril, en un horario de 10:00 a 13:00 hrs.

**Debe decir:****Dice:**

El locatario, los titulares de los establecimientos mercantiles y/o productores agropecuarios, deberán entregar el comprobante de su registro de incorporación a “MerComuna Xochimilco”, en original y copia, en la Explanada del Edificio de Gladiolas 161, Barrio San Pedro de la Alcaldía Xochimilco, los días 25, 26 de abril y 02 de mayo, en un horario de 10:00 a 13:00 hrs.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2020.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)